

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 129/1993

VIEDMA, 7 de junio de 1993.

VISTO Y CONSIDERANDO: que de la lectura del Reglamento Judicial se han detectado varios errores de tipeo u omisiones que se hacen necesario subsanar.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

- 1º) Efectuar en el Reglamento Judicial vigente las siguientes correcciones:
- a) ARTICULO 2: 2.2.5. deberá agregarse "...y Personal de Biblioteca."
 - b) ARTICULO 17: donde dice: "... artículo 10...", deberá decir: "...artículo 12..."
 - c) ARTICULO 52: inc.1, 2 y 3 donde dice: "GRUPO I, II y III"
 - d) ARTICULO 65: inc.a) donde dice: "...hasta un máximo de treinta (30) días...", deberá decir: "...hasta un máximo de treinta y un (31) días..."
 - e) ARTICULO 70: donde dice: "..., de conformidad a lo prescripto por Acordada nro. 71/91..."
 - f) ARTICULO 91: inc.e) deberá agregarse: "...segundo grado..."
 - g) ARTICULO 97: deberá agregarse en el último párrafo: "... podrá el Superior Tribunal de Justicia..." y a continuación reemplazar: "concederse..." por "conceder..."
- 2º) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

GARCÍA OSELLA - Presidente STJ - LEIVA - Juez STJ - ECHARREN - Juez STJ - IGLESIA HUNT - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.